



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2021-00191-00
Demandante: EDDIE JESUS MANJARRES MOLINARES
Demandada: HEYDY YADSIR PERALTA GONZALEZ

Valledupar, Cesar, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

El señor EDDIE JESUS MANJARRES MOLINARES, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora HEYDY YADSIR PERALTA GONZALEZ

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, el registro civil de matrimonio de los conyugues debe ser aportado al proceso en forma legible.

Por último, se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la separación de hecho de la pareja.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora DEBORAH GARCIA PINEDA como apoderada especial del señor EDDIE JESUS MANJARRES MOLINARES, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd987b49a54e233f8f04e117efca964868f5c92b6992063ac4ffc4f4ad1b36f6

Documento generado en 12/07/2021 03:56:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**